

Resolución Directoral Nacional Nº 199-2014-BNP

Lima, 1 1 NOV. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe Nº 113-2014-BNP/ODT, de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual propone incorporar en el Presupuesto Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, los recursos autorizados vía Crédito Suplementario por el monto de S/. 479 370,00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 004-2014, y el Informe Nº 656-2014-BNP/OAL, de fecha 11 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, actualizado por el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Nº 29565; Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC; el Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley Nº 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 170-2013-BNP, de fecha 23 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto, y Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 6, numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, establece: "Autorícese, por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, y el personal que por ley especial recibe Aguinaldo por Navidad de conformidad







RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 199 -2014-BNP (Cont.)

con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. El Aguinaldo Extraordinario se fija en el monto de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

(S/. 300,00), y se abona en el mes de diciembre de 2014. En el caso de personal activo, dicho Aguinaldo se abona a favor de los trabajadores con vínculo vigente a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma";

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, establece: "Autorícese, de manera excepcional, a las entidades señaladas en el Anexo N° 2 de la presente norma y hasta por el monto indicado en el referido Anexo, a realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al detalle contenido en el citado Anexo N° 2, en el marco de la Ley N° 29702, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812. La aplicación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el artículo 3 de la presente norma.

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente, se aprueban con el objeto que las entidades que reciban los recursos autorizados mediante el artículo 3 de la presente norma continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas";

Que, según los Anexos 1 y 2 del Decreto de Urgencia Nº 004-2014, publicado el 06 de noviembre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una mayor asignación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 vía Crédito Suplementario a favor del Pliego: 113-Biblioteca Nacional del Perú, por la suma total de S/. 479 370,00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), para el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario por Fiestas Navideñas y la realización de pagos sobre el monto devengado del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante el Informe N° 113-2014-BNP/ODT, de fecha 10 de noviembre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, remite el Informe N° 024-2014-BNP/ODT-AP, emitido por el responsable del Área de Presupuesto, mediante el cual como responsable del Área de Presupuesto, solicita se apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2014, asimismo contando con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas la desagregación de recursos vía Crédito Suplementario, a favor del Pliego 113 para la Biblioteca Nacional del Perú por la suma de S/. 479 370,00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), y considera pertinente su aprobación;

Que, según lo dispuesto en el artículo 39, numeral 39.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, es necesario aprobar mediante acto resolutivo del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia Nº 004-2014, debido a que constituye una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, con la opinión favorable de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico mediante el Informe Nº 113-2014-BNP/ODT, y el Informe N° 656-2014-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;











Resolución Directoral Nacional Nº 199-2014-BNP

Que, el artículo 19, numeral 19.1 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley General, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN y 03/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN";

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley Nº 30114; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado mediante el Decreto de Urgencia Nº 004-2014, por un monto de S/. 479 370,00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

UNIDAD EJECUTORA : 001 Biblioteca Nacional del Perú

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5.000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 407 970
2.3 Bienes y Servicios 12 900

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5.000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones
Sociales 58 500

TOTAL RECURSOS ORDINARIOS 479 370

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 479 370
TOTAL PLIEGO 479 370



USACION

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 199 -2014-BNP (Cont.)

Artículo Segundo.- La Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico dispondrá la elaboración de las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- La Secretaría General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Registrese, comuníquese y cumplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú



